

V TALLER NACIONAL EN MATERIA DE DELITOS DE CORRUPCIÓN: “MEDIDAS CAUTELARES DE NATURALEZA REAL Y DOGMÁTICA DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN”

Docente

José Hernán Neciosup Chancafe

30 de noviembre de 2023



OBJETIVO INMEDIATO DEL DOCENTE:

EVITAR



OBJETIVO INMEDIATO DEL DOCENTE:

EVITAR



OBJETIVO INMEDIATO DEL DOCENTE:

EVITAR



OBJETIVO INMEDIATO DEL DOCENTE:

LOGRAR



DOGMÁTICA DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN



**La corrupción es el
principal problema
del Perú**



Temas a tratar:

1

- El Fenómeno de la Corrupción y su Impacto Social.

2

- Derecho Penal y Procesal Penal en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

3

- Precedentes Penales de Reparación Civil a considerar en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

4

- Reflexiones Finales

I.- EL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN Y SU IMPACTO SOCIAL





PGE

Procuraduría General del Estado

Centro de Formación y Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024



7 de cada 10
Tolerantes a la CORRUPCIÓN

Fuente: PRÁCTICA



¿SOLUCIÓN?



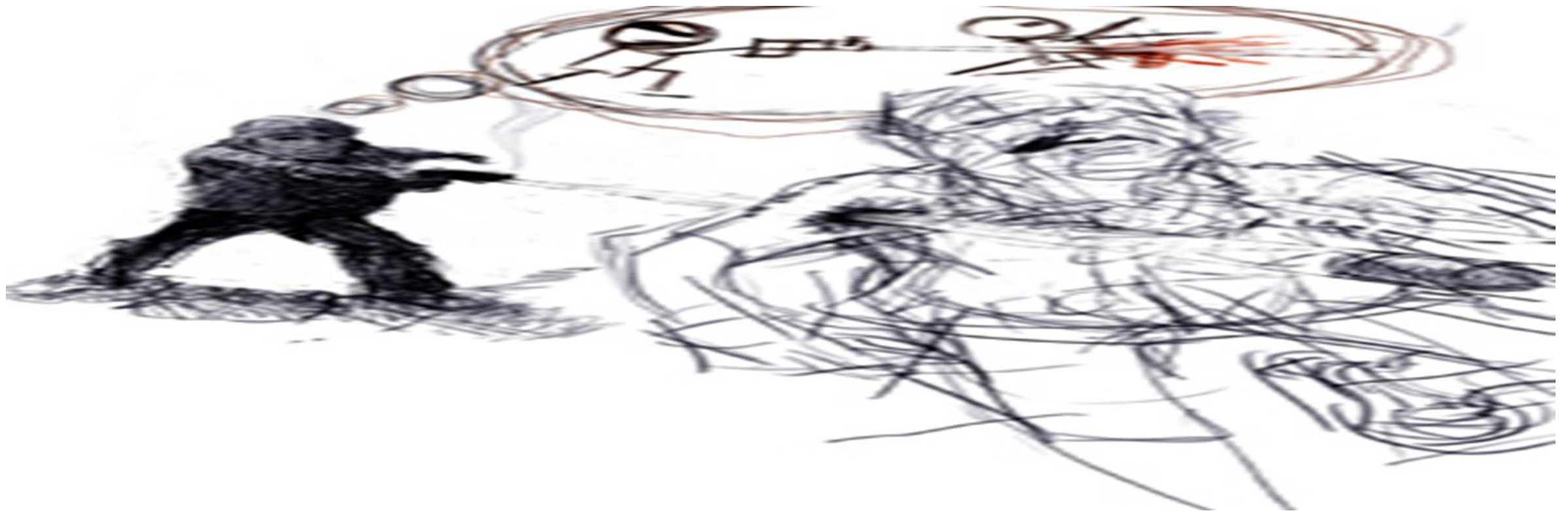
¿PRISIÓN PREVENTIVA?



¿AUMENTO DE LAS PENAS?



II.- DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS





PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru

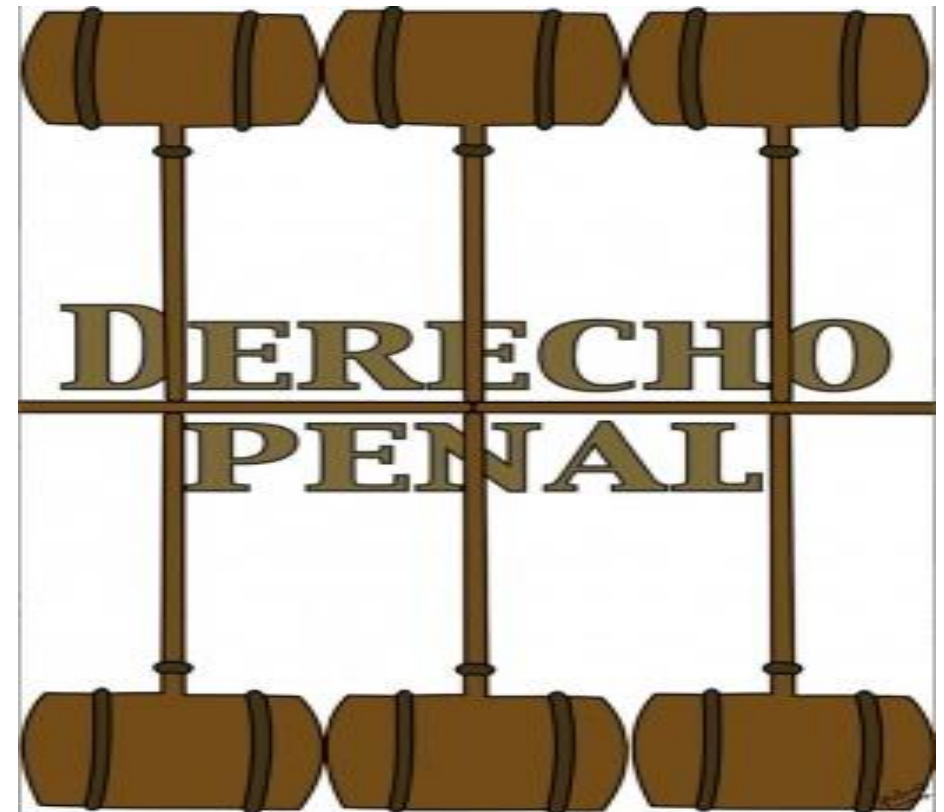


BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

DERECHO PENAL EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

“ Mi pronóstico es ..., que **el Derecho Penal** de la globalización económica y de la integración supranacional **será un Derecho** desde luego **crecientemente unificado**, pero también **menos garantista** en el que se *flexibilizarán* las reglas de imputación y en el que se *relativizarán* las garantías político-criminales, sustantivas y procesales...”

(Silva Sánchez)



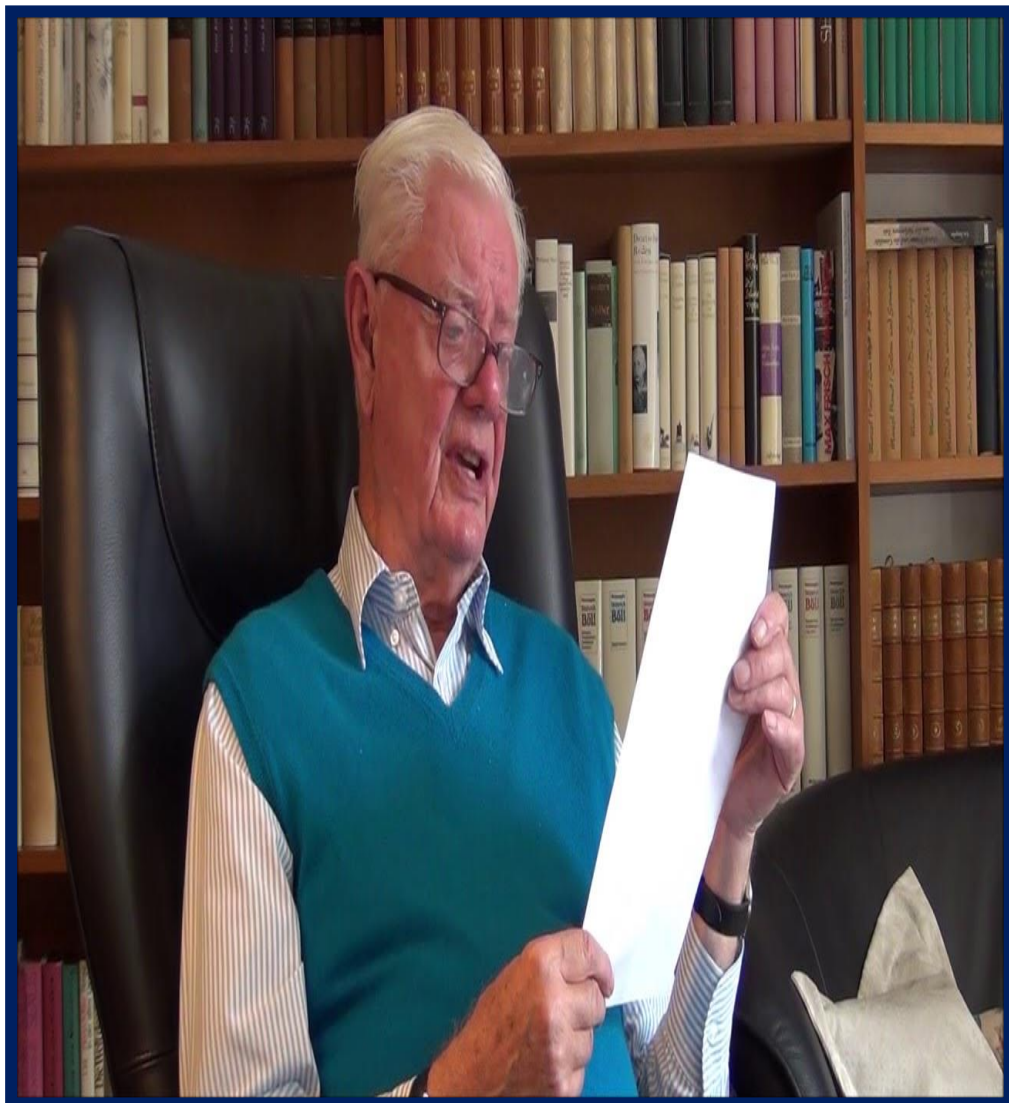
IMPUTACIÓN PENAL

Para que alguien pueda defenderse es imprescindible que exista algo de que defenderse; exigencia que en materia procesal penal se conoce como “imputación”.

La imputación correctamente formulada es la llave que abre la posibilidad defenderse eficientemente.

(Julio Maier)





- ❑ En **1963**, postula la existencia de una tesis **bidimensional**, conocida como **“delitos de dominio”** y **“delitos de infracción de deber”**.
- ❑ En los **delitos de dominio**, **autor**, no es aquel que ejerce señorío del hecho, sino aquel que **crea un riesgo jurídicamente relevante para el derecho penal**.

TEORÍA DEL DOMINIO DEL HECHO:

AUTOR: Artículo 23 del Código Penal:

AUTOR DIRECTO.

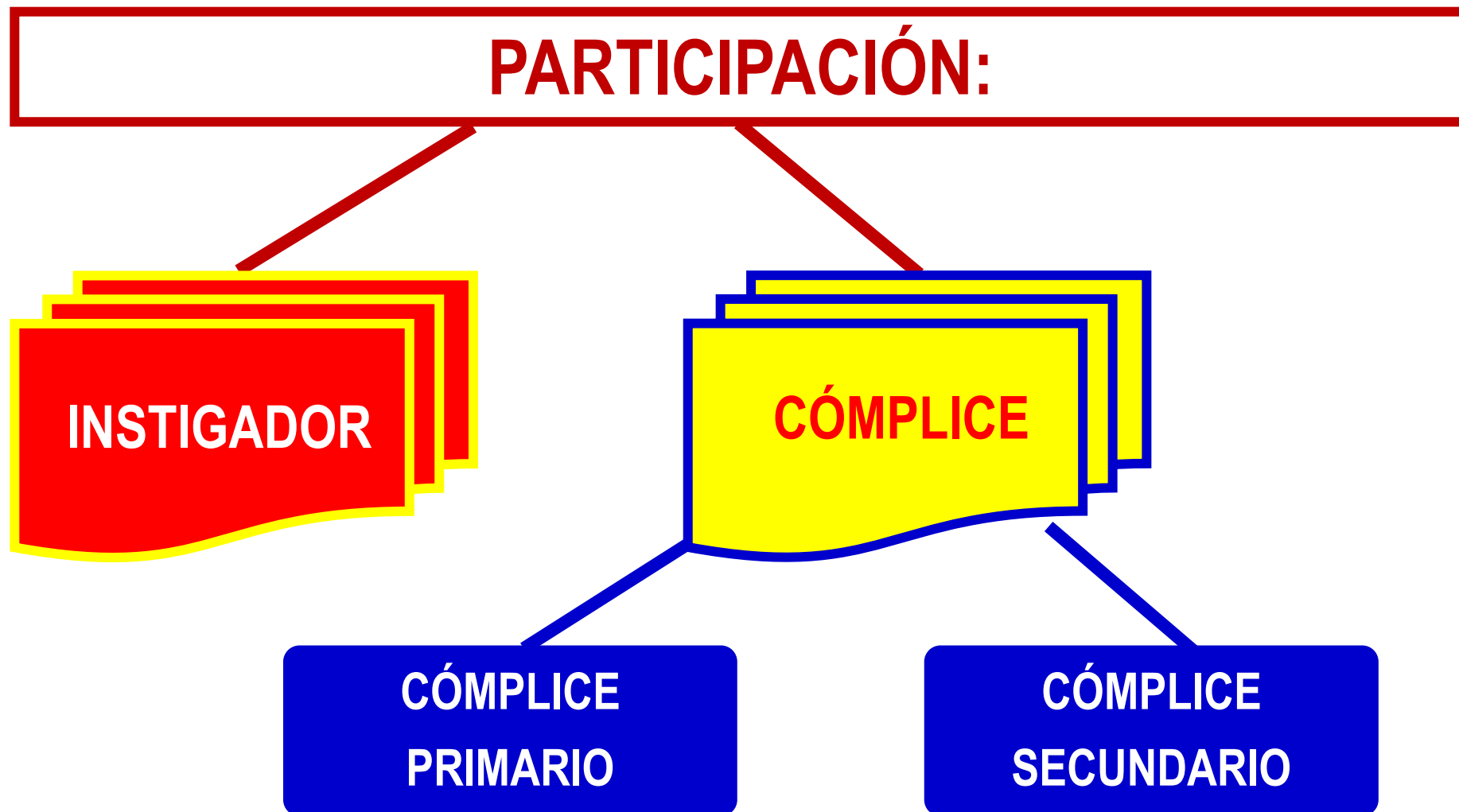


AUTOR MEDIATO.



COAUTOR.

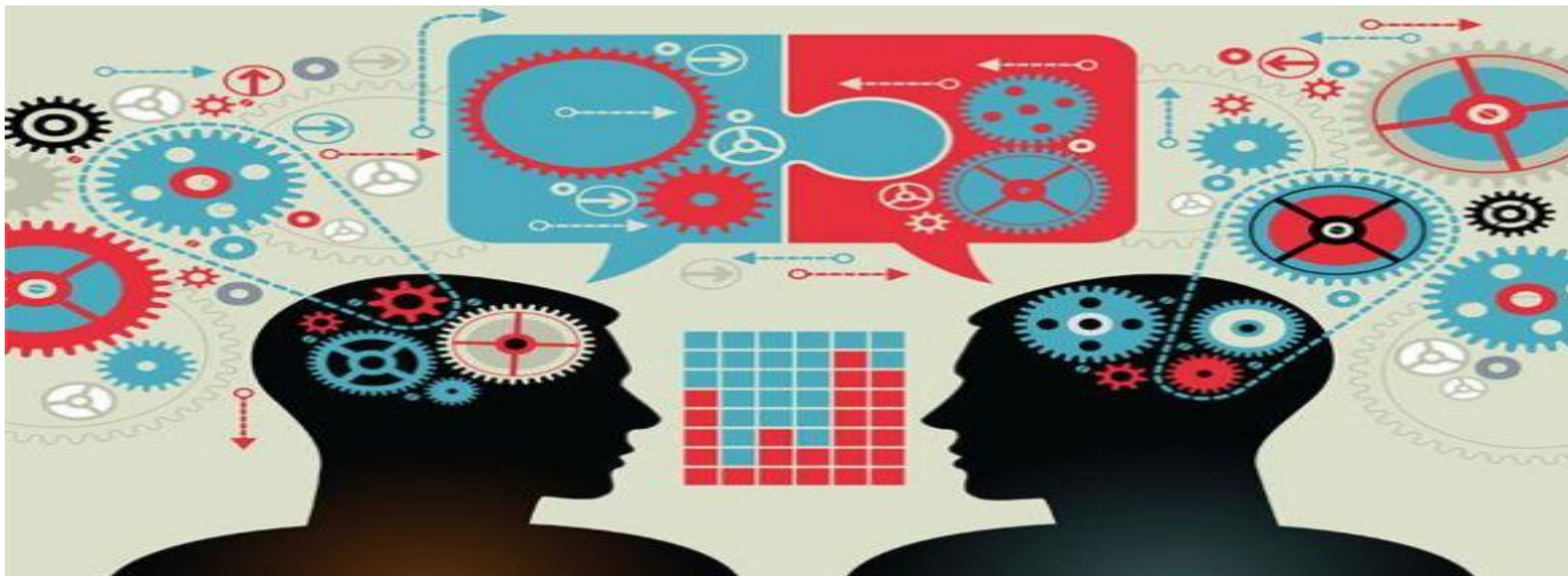




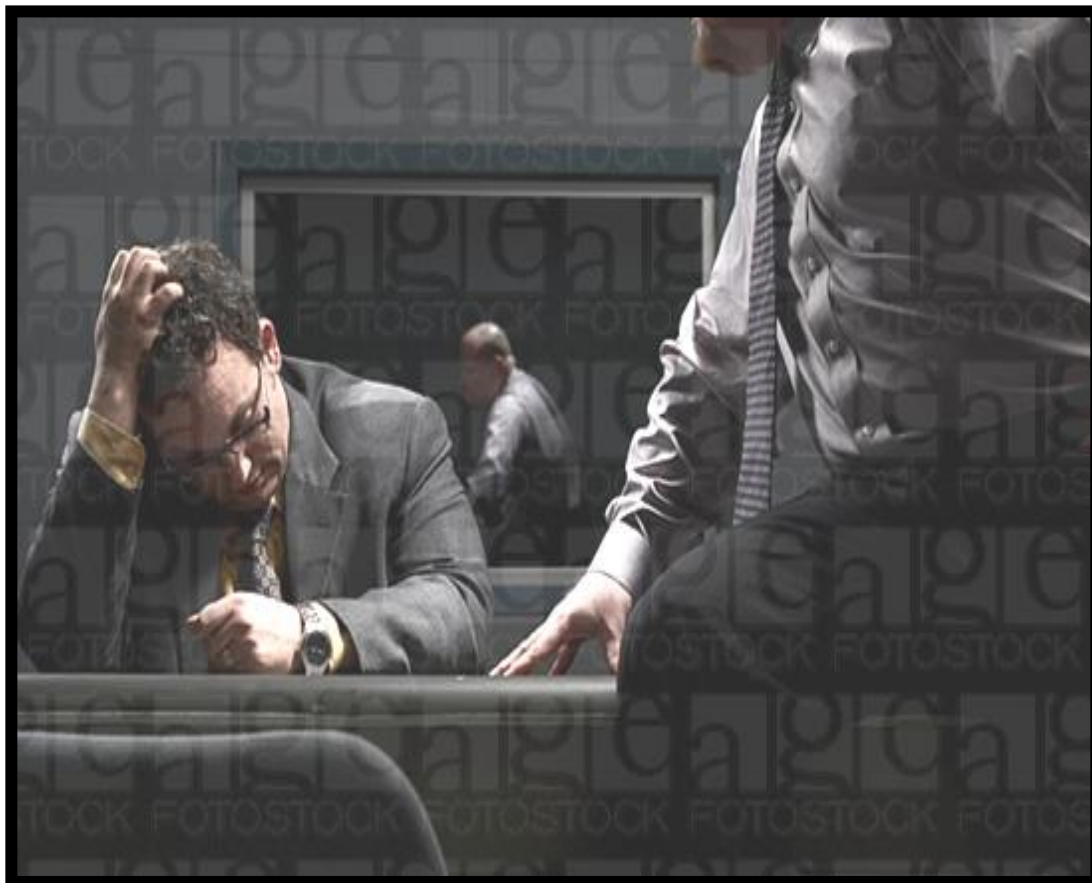


¿En tanto tengamos a un autor, tendremos un partícipe?

¿Se debe imponer la misma pena al cómplice primario y al autor?



TEORÍA DEL DELITO DE INFRACCIÓN DEL DEBER.



¿QUIÉN ES AUTOR?

¿QUIÉN ES PARTÍCIPE?

AUTOR

EL INJUSTO JURÍDICO – PENAL:

**Lesión de un
deber especial.**

**Obligado
especial.**

¿El que infringe el deber puede ser partícipe?





¿Qué sucede con los particulares que participan junto a un Funcionario Público en la sustracción del fondo público en perjuicio del Estado?

SURGIMIENTO DE UN MODELO DIFERENCIADO DE DERECHO PENAL

- Incorporación y ampliación de tipos penales.**
- Incorporación de circunstancias agravantes.**
- Punición de actos preparatorios.**
- Responsabilidad penal de Personas Jurídicas.**



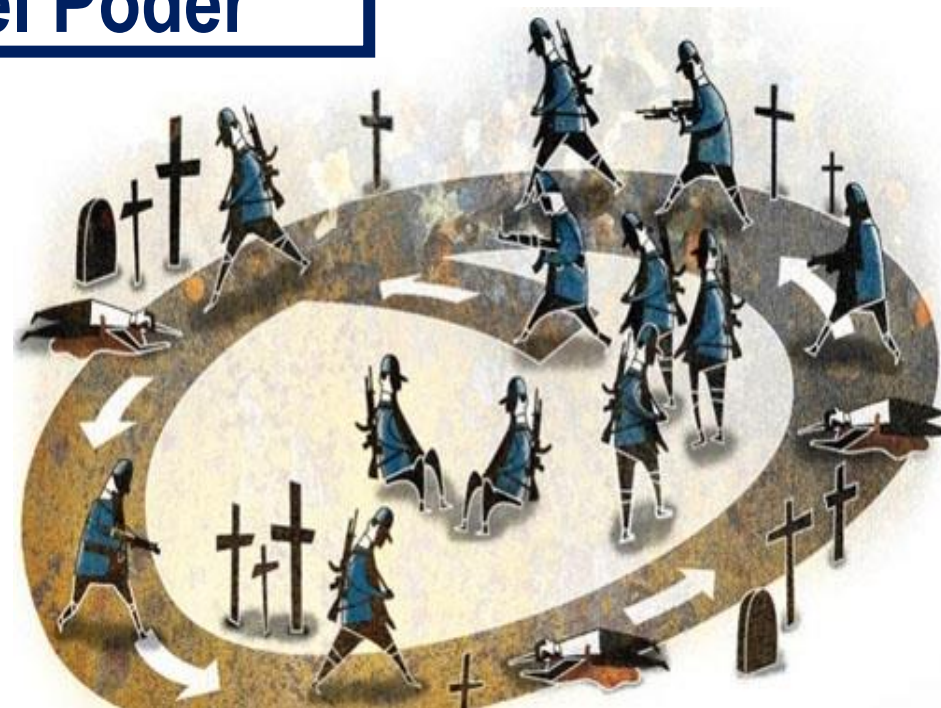
PROCESO PENAL PERUANO EN DELITOS DE CORRÚPCIÓN DE FUNCIONARIOS

Criminalidad de subsistencia **vs.** Criminalidad del Poder

“La criminalidad que hoy en día atenta contra los derechos y bienes fundamentales **no es ya la vieja criminalidad de subsistencia...**

La criminalidad que amenaza más gravemente los derechos, la democracia, la paz y el futuro mismo de nuestro planeta es seguramente la **criminalidad del poder**”

(**Luigi Ferrajoli**)



HECHOS

PENA

REPARACIÓN CIVIL



FISCALÍA - PROCURADURÍA



Relación entre Fiscalía y Procuraduría:

“[...] De pronto (Montesinos), metió su mano en el bolsillo de su saco y dijo: **“Tengo este documento donde he registrado el dinero que he depositado en el extranjero y se lo quiero dar al Dr. Ugaz”**. Lo extendió y volteó a dármelo [...] Mientras la Fiscal Calderón reaccionaba, yo miré rápidamente el papel y me di cuenta de que no contenía ninguna novedad [...]. De pronto, mientras leía el documento vi por el rabillo de mi ojo izquierdo que la Fiscal Ibáñez se abalanzaba sobre mí para quitarme el papel [...]”³.

3. Ugaz Sánchez-Moreno, José Carlos, *Caiga quien caiga*, Lima: Planeta, 2014, pp 109-110.

Los **Delitos de Corrupción** son ***especiales y complejos***, en la medida que el legislador circunscribe la **capacidad típica comisiva a determinados sujetos cualificados**; y la *dificultad* estriba que pocas veces se logra obtener ***prueba directa***, por ello ***la carga probatoria es mayoritariamente indiciaria***.



¿Puede pronunciarse el abogado del
supuesto agraviado o actor civil en la
audiencia de Prisión Preventiva?

VIDEO 1



Pleno Jurisdiccional Distrital Penal de Sullana, 2013

El abogado del agraviado o A.C. puede participar en audiencia de prisión preventiva, solo como factor coadyuvante, absteniéndose de efectuar calificaciones jurídicas ni solicitar sanción, esto es, **NO** expondrá supuestos de prognosis de pena ni peligro procesal.



Dentro del desarrollo del juicio oral por Delitos de Corrupción de Funcionarios, existe **reducida posibilidad** que el **presunto autor y partícipe** del hecho se someta a **conclusión anticipada**.

Caso Odebrecht: *Hacia la reformulación del proceso penal.*



Odebrecht: Su implicancia en Perú

- Caso más emblemático** de corrupción empresarial de nuestro tiempo.
- Su capacidad ofensiva resulta de la **unión de dos élites muy poderosas: económica** (empresarios) y **política**.
- Utilizó **dos modelos de expansión: negocios e influencias**.
- A través de ellos logra la **captura corporativa de los Estados**.
- La **prisión preventiva** se convierte en **mecanismo efectivo** para conseguir **delaciones**.
- La **élite económica**, haciendo un **cálculo de costo beneficio**, admite sus faltas y paga multas y reparaciones.

SURGIMIENTO DE UN MODELO DIFERENCIADO DE DERECHO PROCESAL PENAL



- Prolongación de prisión preventiva.
- Incorporación de testigos de identidad reservada.
- Inversión de carga de la prueba.
- Exclusión de beneficios penitenciarios.

III.- PRECEDENTES PENALES VINCULANTES SOBRE REPARACIÓN CIVIL A CONSIDERAR EN DELITOS DE CORRUPCIÓN



¿Para la constitución de actor civil se debe individualizar el tipo de daños sufridos y especificar el monto indemnizatorio que corresponde a cada clase de daño?



Acuerdo Plenario N° 5-2011/CJ-116

Quien solicita su constitución en actor civil **debe** precisar **las razones que justifican su pretensión** y la **prueba que acredite su derecho**. Y una vez constituido en actor civil, debe sustentar como es que ha sido perjudicado por la conducta imputada al investigado y como el daño sufrido puede ser resarcido; asimismo debe precisar el **quantum indemnizatorio** que pretende, lo cual implica individualizar el tipo y alcance de los daños sufridos y especificar cuanto corresponde a cada tipo de daño.

**¿Es necesaria la ampliación de la
Constitución en Actor Civil ante la
ampliación de la investigación?**



Casación N° 671-2022 - Nacional

La constitución en parte, acreditada la legitimidad y cumplido los requisitos legales de quien la plantea, **tiene efectos para todo el curso del proceso** – el auto que constituye al perjudicado, en este caso a la Procuraduría Pública del Estado, como actor civil **causa estado en este punto**, por lo que ya no puede cuestionarse ni ampliar sus términos ante la eventualidad de una disposición ampliatoria–. En tanto se trata de **hechos conexos debidamente unificados o acumulados** y en los que el Estado sería el perjudicado, *obviamente no se requiere que por cada hecho nuevo y por cada imputado incorporado a la causa se dicte una autorización judicial expresa.*

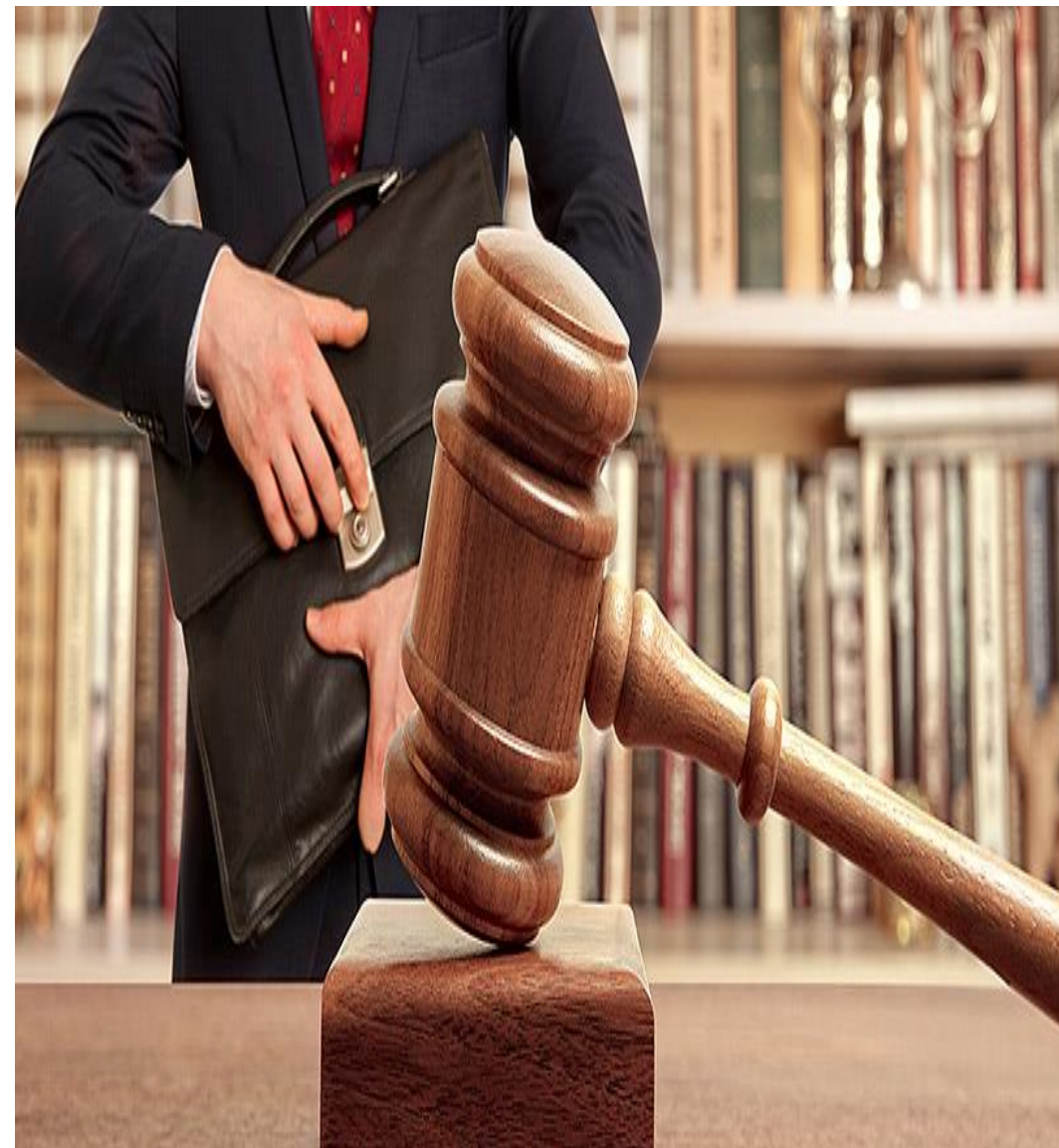
¿La confesión sincera puede ser
valorada para establecer cuantía de la
Reparación Civil?



Acuerdo Plenario N° 1-2005/ESV-22

La **confesión sincera del encausado** no puede ser valorada como **presupuesto para establecer la cuantía de la reparación civil**, debido a que está destinada a para **rebajar la pena del confeso a límites inferiores del mínimo legal**. En contraste, **la acción civil ex delito** tiene como **finalidad reparar el daño o efecto que el delito ha tenido sobre la víctima** y debe ser **proporcional con los bienes jurídicos afectados**.

¿Para efectos de establecer la Reparación Civil es posible tomar en cuenta las posibilidades económicas del procesado?



Recurso de Nulidad N° 1969-2016/Lima Norte

La *finalidad de la reparación civil* es justamente que *la víctima sea indemnizada por la transgresión al bien jurídico protegido*; Allí se tiene que el **Supremo Tribunal**, dejó sentado anteriormente que para efectos de establecer la reparación civil, *no es posible tomar en cuenta las posibilidades económicas del procesado*, sino, únicamente, la afectación sufrida por la víctima en atención al daño ocasionado.

**¿La Reparación Civil impuesta en
primera sentencia firme vincula a los
otros procesados por el mismo hecho?**



Recurso de Nulidad N° 216-2005- Huánuco.

Si se advierte la existencia de pluralidad de acusados por un mismo hecho pero que hayan sido sentenciados luego de procesos independientes, entonces **la restitución**, el pago del valor del bien o **la indemnización** por los daños y perjuicios ocasionados deben ser impuestos a todos los procesados conforme a lo fijado en la primera sentencia firme.

IV.- REFLEXIONES FINALES





PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



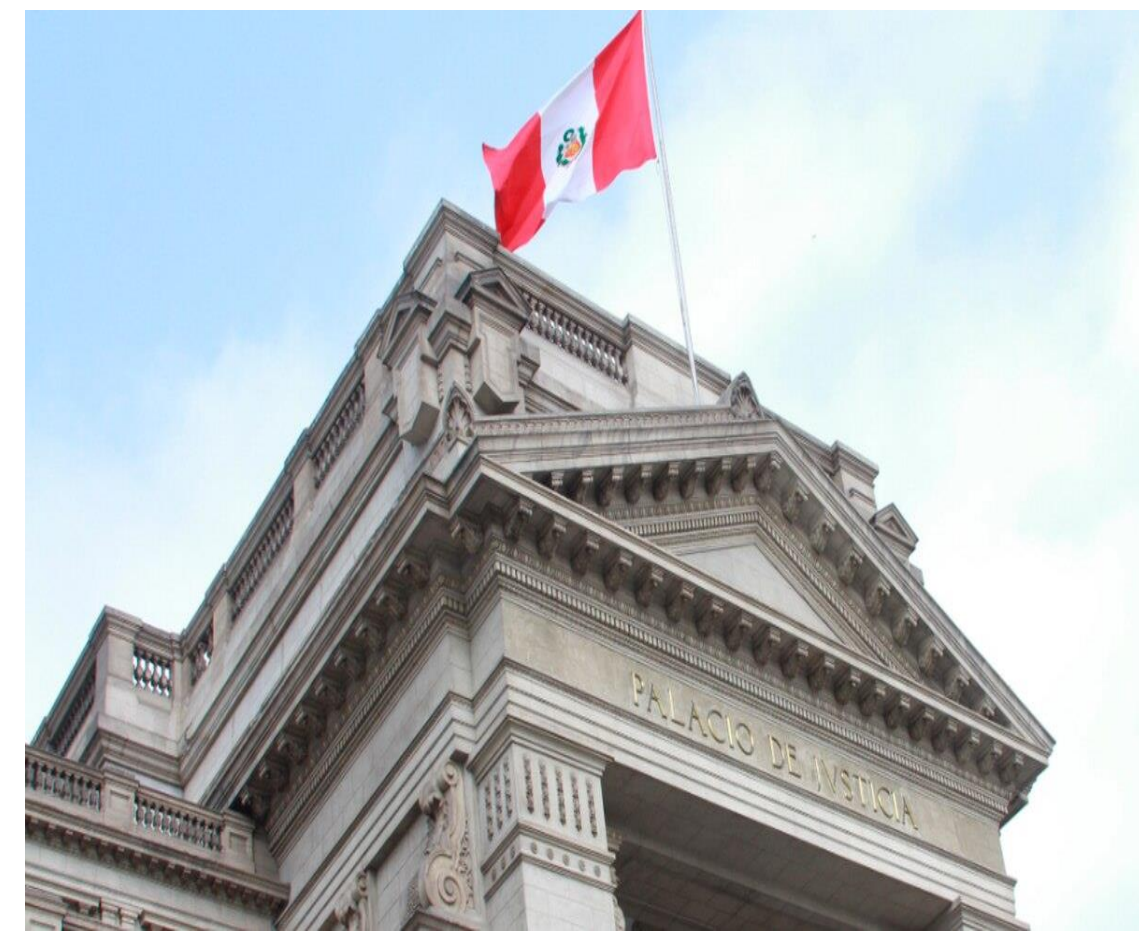
Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Lo avanzado en el Perú en la lucha contra la Corrupción.

- Fiscalía y Poder Judicial **Especializados.**
- Imprescriptibilidad** de los delitos de corrupción.
- Responsabilidad de las **empresas corruptas.**
- Muerte civil** para los funcionarios corruptos.
- Ley de **protección al denunciante.**
- Colaboración eficaz.**





Pendientes en el Perú en la lucha contra la Corrupción



- Fortalecer para que **realicen denuncias.**
- Vigilancia ciudadana.**
- Más recursos** para el sistema de Justicia.
- Mejorar los niveles de **coordinación** entre instituciones públicas.
- Mayor **control y rendición de cuentas** de instituciones públicas.



PGE

Procuraduría General del
Estado

MUCHAS GRACIAS

José Hernán Neciosup Chancafe

E-mail: jhnch81@gmail.com

Celular: 979609843
